

Bogotá D.C.

Doctor(a):

KAREN YERALDIN RODRIGUEZ MEJIA

Dirección Electrónica: asociacionambientalesbogota@gmail.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA DE DERECHOS DE PETICIÓN (ARTÍCULO 23 C.P.), RADICACIONES
SDHT: 1-2025-16282 Y 1-2025-20390

Respetada señora,

Acusamos recibo de los derechos de petición presentados ante la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital del Hábitat, con radicados Nos. SDHT: 1-2025-16282 y 1-2025-20390, a través del que se solicita lo siguiente:

- “1. Solicitamos el envío del proyecto de resolución que actualiza la regulación tarifaria para las actividades del servicio público de aseo en especial para la actividad de aprovechamiento.
2. De igual manera solicitamos el envío del anexo técnico y los insumos que se tuvieron en cuenta para establecer la actualización del marco tarifario para la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo.
3. Sirvase informar cual será la formula, en caso de no estar incluida en el proyecto de resolución que se empleará para calcular el costo que se debe cobrar a los usuarios del servicio de aseo por el componente de la recuperación de acuerdo a los artículos 2.3.2.5.1.5, 2.3.2.5.27, del Decreto 1381 de 2024.
4. Es importante que la Comisión de Regulación antes de publicar el borrador de resolución para consulta pública, lo presente al gremio reciclador por la importancia que significa la tarifa de aprovechamiento, de acuerdo a las ordenes de amparo de la Corte Constitucional, y teniendo en cuenta que el gremio ha participado activamente con el aporte de información y de insumos para la construcción del marco regulatorio, y espera que esto se refleje en la formularia tarifaria y el modelo regulatorio para la actividad de aprovechamiento que impactara a más de 65.000 recicladores de oficio, y 802 organizaciones de recicladores de oficio, de acuerdo al informe mas reciente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y allí radica la importancia de la participación activa del gremio.”

Para absolver su petición es necesario indicar en primer lugar, que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 121 de 2008, “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y

las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”, en su artículo 2” se define el objeto de dicha entidad así:

“La Secretaría Distrital del Hábitat tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental.”

Visto lo anterior, el asunto objeto de la petición materia de respuesta, al estar relacionado con la resolución que actualiza la regulación tarifaria para las actividades del servicio público de aseo en especial para la actividad de aprovechamiento, tal y como lo indica la solicitante en el encabezado de su escrito, es competencia de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO — CRA, a quién precisamente va dirigida la petición, razón por la cual, en la medida en que la Secretaría Distrital del Hábitat no tiene competencia para manifestarse sobre lo pedido y atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, dicha petición será remitida a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO — CRA, entidad a la que corresponde resolver el presente asunto.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: OLGA ALEJANDRA ARAQUE SOLANO

Revisó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ